



IQUIQUE, 11 de mayo de 2022.-

740
1667

Decreto Alcaldicio N°865

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°554, de fecha 29 de marzo de 2021, que aprueba las Bases Especiales y Cronograma correspondientes al **FONDO BECA ARTÍSTICO CULTURAL SIXTO ROJAS ACOSTA EN SUS LÍNEAS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN AÑO 2021**.

Decreto Alcaldicio N°1138, de fecha 09 de julio de 2021, que otorga **FONDO BECA ARTÍSTICO CULTURAL SIXTO ROJAS ACOSTA EN SUS LÍNEAS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN AÑO 2021**.

Decreto Alcaldicio N°1593, de fecha 05 de octubre de 2021, que inicia procedimiento de invalidación del Decreto Alcaldicio N°1138/2021, que otorga **FONDO BECA ARTÍSTICO CULTURAL SIXTO ROJAS ACOSTA EN SUS LÍNEAS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN AÑO 2021**.

Decreto Alcaldicio N°91, de fecha 18 de enero de 2022, que invalida en todas sus partes el Decreto Alcaldicio N°1138/2021, que otorga **FONDO BECA ARTÍSTICO CULTURAL SIXTO ROJAS ACOSTA EN SUS LÍNEAS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN AÑO 2021**.

Decreto Alcaldicio N°795, de fecha 03 de mayo de 2022, que aprueba conformación de la **COMISIÓN DE REEVALUACIÓN DE LA BECA SIXTO ROJAS ACOSTA 2021**.

Fotocopia de memorándum N°32, de fecha 25 de marzo de 2022, de la Dirección de Cultura, dirigido a la Unidad de Asesoría Jurídica.

Memorándum N°1057, de fecha 02 de mayo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, dirigido a la Dirección de Cultura.

Memorándum N°58, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Dirección de Cultura, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica. Remite Acta de evaluación y adjudicación correspondiente al proceso de reevaluación del fondo municipal de proyección artístico cultural Sixto Rojas Acosta año 2021, e Informe BSRA 2021 de la Dirección de Cultura.

Memorándum N°59, de fecha 11 de mayo de 2022, de la Dirección de Cultura, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas con visto bueno de la autoridad edilicia.

Comprobante de Pre- Obligación Presupuestaria PR000332, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

Certificado Pre-Obligación Presupuestaria PR000332, de fecha 11 de mayo de 2022, de Dirección de Administración y Finanzas a Dirección de Asesoría Jurídica.

Decreto Alcaldicio N°448, materia de Personal, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal de la Comuna de Iquique, a Marco Pérez Barría.

Decreto Alcaldicio N°401, Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de la comuna de Iquique a don

Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1138/2021, se otorgó el **FONDO BECA ARTISTICO CULTURAL SIXTO ROJAS ACOSTA EN SUS LÍNEAS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN AÑO 2021.**, por un monto de \$117.000.000 (ciento diecisiete millones de pesos) a 67 seleccionados que indica.

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°91/2022, se invalidó en todas sus partes el Decreto Alcaldicio N°1138/2021, que otorga **FONDO BECA ARTISTICO CULTURAL SIXTO ROJAS ACOSTA EN SUS LÍNEAS DE FORMACIÓN Y PROYECCIÓN AÑO 2021**; y que en su parte Resolutiva N°2 **RETROTRAE** el proceso concursal correspondiente al otorgamiento del fondo de la beca artística cultural, en sus líneas de formación y proyección hasta su etapa de evaluación, debiendo adoptarse por parte de la Dirección de Cultura todas las medidas pertinentes, en orden a ajustarse a lo establecido en las bases especiales aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°554/2021.

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°795/2022, se aprobó la conformación de la **COMISIÓN DE REEVALUACIÓN DE LA BECA SIXTO ROJAS ACOSTA 2021**, en los términos que indica.

4.- Que, mediante memorando N°32, de fecha 25 de marzo de 2022, la Dirección de Cultura *-en consideración a la existencia de vicios en cuanto a la admisibilidad de varios postulantes-*, solicita un pronunciamiento a la Unidad de Asesoría Jurídica respecto a *"si dichos vicios de admisibilidad serán o no considerados al momento de presentar una nueva nómina de beneficiarios, puesto que con independencia de los resultados producto de la reevaluación, esta pudiese verse afectada si en un segundo examen de legalidad varios postulantes no cumplen con los requisitos de admisibilidad establecido en las bases y que constan en el D.A.1593/2021"*

5.- Que, mediante memorándum N°1057, de fecha 02 de mayo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica pronunciándose respecto a la circunstancia de que habiéndose detectado postulaciones que no cumplen con los requisitos relacionados con el objeto y causa respecto del proceso de reevaluación del fondo municipal de proyección artístico cultural Sixto Rojas Acosta año 2021, el hecho de que actualmente se vaya a iniciar la evaluación de los postulantes, habiendo ya superado la etapa de admisibilidad, no es impedimento u obstáculo para dejar fuera de base o del concurso aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos relacionados con el objeto y causa de la beca Sixto Rojas Acosta, comunica a la Dirección de Cultura que **"se deben considerar todos aquellos vicios que en su calidad de Unidad técnica logre detectar al momento de llevar a cabo el concurso materia del presente informe"**.

6.- Que, con fecha 10 de mayo de 2022, los miembros de la comisión de reevaluación aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°795/2022, elaboran el acta de evaluación y adjudicación correspondiente al proceso de reevaluación del fondo municipal de proyección artístico cultural Sixto Rojas Acosta año 2021, seleccionando a los postulantes que allí se indican.

7.- Que, debido a lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el precitado memorándum N°1057/2022, la Dirección de Cultura a través de su memorándum N°58, de fecha 11 de mayo de 2022, remite el informe de proceso de reevaluación fondo municipal de proyección artístico cultural Sixto Rojas Acosta año 2021, señalando, en lo que interesa que, *"se debieron excluir de la evaluación a todos aquellos postulantes que se encontraban en algunas de estas situaciones:*

En el Caso De Proyección

1. *Pertenecer al 80% más vulnerable de la comuna de Iquique (Art. 4. Letra e):*

- Pablo Choque, presenta RSH Viña del Mar
- Luciano Aguirre Ormazábal, presenta RSH Santiago
- Daniel Cifuentes Benavides, presenta RSH La Serena
- José Naranjo Salazar, presenta RSH Alto Hospicio
- Pedro Pablo Díaz Chavarini, presenta RSH Puente Alto
- Leonardo Vega Borquez, presenta RSH Santiago
- Sebastián Urra, presenta RSH Quintero

Los anteriores postulantes si bien cuentan con RSH, estos no corresponden a la comuna de Iquique, motivo por lo cual, no fue posible evaluarlos en relación a lo dispuesto en las bases que regulan el fondo municipal artístico cultural Sixto Rojas Acosta, año 2021

2. *A la edad máxima de postulación (Art. N°4, letra c):*

- Fabián Muñoz Tapia,

El postulante al momento de su postulación excedía el requisito etario, por cuanto contaba con 32 años al 23 de abril del 2021.

3. *Incumplimiento de los objetivos que establece la beca que prescribe: "dirigida a estudiantes que estén cursando estudios en educación superior o posgrado en Chile".*

- Leonardo Vega Borquez, Argentina
- Paulo Villalba; México

Ambos postulantes se encuentran cursando estudios superiores en países extranjeros, lo cual contraviene los objetivos del fondo municipal artístico cultural Sixto Rojas Acosta, año 2021.

4. *La no presentación de antecedentes en: trayectoria, artísticos ni de formación en artes lo que hace imposible su evaluación en cualquiera de los ámbitos que establecen las bases. (Art N°4, letra d).*

- Constanza Contreras Zamora

La postulante no presenta de forma demostrable antecedentes artísticos en ninguna de los criterios de evaluación, entiéndase estas como técnica, trayectoria y formación en la disciplina que dice desarrollar".

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el acta de evaluación y adjudicación correspondiente al proceso de reevaluación del fondo municipal de proyección artístico cultural Sixto Rojas Acosta año 2021, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por los miembros de la comisión de reevaluación, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°795, de fecha 03 de mayo de 2021.

2.- **APRUÉBASE** el informe proceso de reevaluación fondo municipal de proyección artístico cultural Sixto Rojas Acosta año 2021, elaborado por la Dirección de Cultura.

3.- **OTÓRGUESE** el fondo municipal de proyección

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Decreto Alcaldicio N°865/2022

artístico cultural Sixto Rojas Acosta año 2021, por la suma dineraria de **\$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos)** respecto a cada uno de los beneficiarios que a continuación se individualizan:

LISTA DE PONDERACIÓN DE EVALUACIÓN

LINEA	POSTULANTE	Socio-económico				Técnica			Trayectoria				Formación			TOTAL		
		P. Soc. Eco.	% Post. RSH	Nota RSH	Ptje Soc. Eco.	% Pje. Tec.	nota	ptj. Técnica	% Ptje. Trayec.	Inter.	Nac.	Reg.	Suma total sub crit.	ptje. Tray. Global	% Ptje. Form.		Nota	Ptje. Form.
1	Proyección Konstanza Arellano Estrada	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	3,5	2,1	1,4	7	1,4	0,2	7	1,4	7
2	Proyección Andrés Vicencio Ayala	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	3,5	2,1	1,4	7	1,4	0,2	7	1,4	7
3	Proyección Monserrat Sembler Comejo	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	3,5	2,1	1,4	7	1,4	0,2	7	1,4	7
4	Proyección Jorge Bugueño Vega	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	3,5	2,1	0,2	5,8	1,16	0,2	7	1,4	6,76
5	Proyección Gonzalo Cortez Donoso	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	3,5	0,3	1,4	5,2	1,04	0,2	7	1,4	6,64
6	Proyección Felipe Cárdenas Araya	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	1,5	1,5	1,4	4,4	0,88	0,2	7	1,4	6,48
7	Proyección Rocío Jiménez Cerda	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	2,8	2,1	1,4	6,3	1,26	0,2	5	1	6,46
8	Proyección Jaime Carvajal Fernández	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	2,5	0,3	1,4	4,2	0,84	0,2	7	1,4	6,44
9	Proyección Jorge Garido Morales	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	0,5	2,1	1,4	4	0,8	0,2	7	1,4	6,4
10	Proyección Marie Claire Boubet Terrazas	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	1,5	0,3	1,4	3,2	0,64	0,2	7	1,4	6,24
11	Proyección José Soriano Cubillos	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	0,5	0,3	1,4	2,2	0,44	0,2	7	1,4	6,04
12	Proyección Andrés Campillay Bernal	0,4	40%	7	2,8	0,2	7	1,4	0,2	0,5	0,3	0,2	1	0,2	0,2	7	1,4	5,8
13	Proyección Yair Degeri Fernández	0,4	40%	7	2,8	0,2	5	1	0,2	0,5	0,3	0,2	1	0,2	0,2	7	1,4	5,4
14	Proyección Francisca Alzamora Bravo	0,4	40%	7	2,8	0,2	5	1	0,2	0,5	0,3	0,2	1	0,2	0,2	7	1,4	5,4
15	Proyección Manuel Peña Olivares	0,4	40%	7	2,8	0,2	5	1	0,2	0,5	0,3	0,2	1	0,2	0,2	7	1,4	5,4
16	Proyección Fabián Ramírez Valencia	0,4	50%	5	2	0,2	7	1,4	0,2	0,5	0,3	0,6	1,4	0,28	0,2	7	1,4	5,08
17	Proyección Ashley Pichulmán Orozco	0,4	40%	7	2,8	0,2	1	0,2	0,2	0,5	0,3	0,2	1	0,2	0,2	7	1,4	4,6
18	Proyección Ricardo Silva Schiaffi	0,4	40%	7	2,8	0,2	3	0,6	0,2	0,5	0,3	1	1,8	0,36	0,2	3	0,6	4,36
19	Proyección Mariajose Gallardo Molina	0,4	40%	7	2,8	0,2	1	0,2	0,2	0,5	0,3	0,2	1	0,2	0,2	5	1	4,2
20	Proyección Guisell Julio Kong	0,4	50%	5	2	0,2	1	0,2	0,2	0,5	0,3	0,2	1	0,2	0,2	7	1,4	3,8
21	Proyección Matías Quiroz Olivares	0,4	80%	3	1,2	0,2	5	1	0,2	0,5	0,3	0,2	1	0,2	0,2	7	1,4	3,8
22	Proyección Mariano Torres González	0,4	80%	3	1,2	0,2	1	0,2	0,2	1,5	0,3	0,6	2,4	0,48	0,2	7	1,4	3,28
23	Proyección Melanie Monsalves Muñoz	0,4	80%	3	1,2	0,2	1	0,2	0,2	0,5	0,3	0,6	1,4	0,28	0,2	7	1,4	3,08
24	Proyección Amaru Rivera Olivares	0,4	80%	3	1,2	0,2	1	0,2	0,2	0,5	0,3	0,6	1,4	0,28	0,2	7	1,4	3,08
25	Proyección Alexia Monsalve Muñoz	0,4	80%	3	1,2	0,2	1	0,2	0,2	0,5	0,3	0,2	1	0,2	0,2	7	1,4	3

4.- CELÉBRESE los respectivos convenios de beca con los galardonados, y apruébense con la dictación del Decreto Alcaldicio correspondiente.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dicho gasto con cargo al presupuesto municipal, correspondiéndole la siguiente refrendación:

Código S.I.A.	Denominación	Valor	Autorizado	Saldo
2152401008004	BECA ARTISTICA CULTURAL	\$100.000.000	\$100.000.000	0
Total Imputado		\$100.000.000		

6.- PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en la página web de la Ilustre Municipalidad de Iquique.

7.- DÉJESE CONSTANCIA que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad a lo previsto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de otros medios de impugnación contemplados por el ordenamiento jurídico.

8.- **COMUNÍQUESE** lo precedentemente resuelto a la Dirección de Cultura para los fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.



MARCO PEREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MPB.HFG.ICF.icf



MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE

CURSADO
DIRECCIÓN DE CONTROL
I.M.I.

